John J. ORDENIANZA, No. OB.

# 05 Dic. 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTA MENTO DEL ATLANTICO PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE FIDUCIA".

#### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades Legales y, en especial, de las que confière el numeral 10 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, así como el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1.986.

## ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Señor Gobernador del Departamento del -Atlántico, por el término de seis (6) meses para cele
brar uno o varios Contratos de Fiducia con Establecimi
entos del Crédito y/o Sociedades Fiduciarias, autoriza
dos por la Superintendencia Bancaria, en los términosque autoriza el Código de Comercio. En las siguientesModalidades:

- A) Fiducia de Aoministración de Recursos, de conformidad con las estípulaciones contractuales.
- B) Fiducia de Garantía, cuyo objeto básico consistiráen que la entidad Fiduciaria, garantice las obligaciones a cargo del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Para la constitución de las Fiducias a que se refiere el Artículo anterior, el Gobernador queda autorizadopara transferir los bienes y recursos necesarios para constituir las garantías reales a que haya lugar, y para acordar las estipulaciones que regirán cada unode los contratos aludidos.

ARTICULO TERCERO: El Contrato Fiduciario será remunerado conforme a las tarifas que al efecto expida la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su-Promulgación y Publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en farfranquilla, a los Dicidias del mes de

alvaro varcas suarez

PRESIDENTE.

humberto rojas/bula-200.vice—pres*i*dente PRESIBENCIA

esteban mosquera do

đe

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO CENERAL

Doctor ALVARO VARGAS SUAREZ Presidente ASAMBLEA DPTAL HONORABLES DIPUTADOS

Ref:PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN FA CULTADES AL GOBERNADOR DEL DPTO DEL ATLANTICO PARA QUE SUSCRIBA CONTRA TOS DE FIDUCIA".

Estudiado el Proyecto en el seno de la Comisión Accidental designada por la Presidencia. Encontramos el Proyecto; como lo expresa su Exposición de Motivos está diseñado para, reestructurar la deuda pública del Departamento, que en el estado actual en que se encuentra agosta las posibilidades de emprender un verdadero programa de inversiones, que solucione el cúmulo de problemas que aquejan a la Comunidad del Departamento que ya no soporta más.

En el aspecto legal le corresponde a la Asamblea Departamental autorizar al Gobernador del Departamento, para celebrar contratos, negociar emprestitos, enajenar bienes Departamentales y ejercer, protempore, precisas funciones de las que corresponde a las Asambleas.

como lo expresa el Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia ensu numeral 10, en concordancia con el Artículo 60 numeral 10 del Decreto — 1222 de Abril de 1.986. Y además el Artículo 62 Número 1. que dice: "Son funciones de las Asambleas: "Establecer y organizar los impuestos que se necesi ten para atender a los gastos de la administración pública, como arreglo alsistema tributario nacional, pero sin gravar artículos que sean materia deimpuestos de la nación, a menos que para hacerlo se les de facultad expesa por la ley."

En el articulado del Proyecto se propone hacer las siguientes adiciones:

El ARTICULO PRIMERO. Chedará así: Autorizase ale Gobernador del Doto del - Atlántico, por el término de seis 96) MESES para celebrar uno o variosC Contratos de Fiducia en establecimientos del Crédito y/O Sociedades Fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, en los términos que autoriza el -- Código de Comercio. En los términos que se determinan a continuación:

- a).- Fiducia de Administración de Recursos, de conformidad con las estípula ciones contractuales.
- b).- Fiducia de Garantía, cuyo objeto básico consistirá en que la entidad -Fiduciaria, garantice las obligaciones a cargo del Departamento del --Atlántico.

ARTICULO NUEVO: Que pasaría a ser el Tercero y dice así: El contrato Fiducia rio será remunerado conforme a las tarifas que al efecto expida la Superintendencia Bancaria.

Por consiguiente Sr.Presidente y Honorables Diputados, estando el Proyeco agus tado a la ley, la Comisión propone abrir Segundo Debate al Proyecto de la --- Referencia.

De usted (v<sub>S0</sub>

preferitable en calidares In Prensont S.A. Con

EK LA SESION UEL ULT

2º delate VN-16-90
3º delate Nor20/90

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.

1990

Por medio del cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlantico para que suscriba contratos ĥiducia"

) Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de facultades legales y, en especial, de las que confiere el numeral 10 del artículo 187 de la Constitución Nacional, así como el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

#### ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar con una entidad finaciera legalmente establecida en Colombia y\o su fiduciaria uno o varios contratos, den los terminos que se determinan a continuación:

- Fiducia de manejo de recursos, cuyo objeto básico será administración por parte de la entidad finaciera y\o fiduciaria, de los recursos y bienes objeto del contrato, conformidad con las estipulaciones contractuales y con sujeción a las instrucciones que el departamento le imparta.

b.- Fiducia de garantía, cuyo objeto básico consistirá en que la entidad fiduciaria, garantice las obligaciones a cargo Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Para la constitución de las fiducias a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador queda autorizado para transferir los bienes y recursos necesarios para constituir las Dgarantias reales a que haya lugar, y para estipulaciones que regirán cada uno de los contratos aludidos.

presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación. y possificación.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ARTURO SARABIA BETTER Gobernador

HECTOR PENARANDA Secretario de Hacienda Departamental AND IN PRIMER DEBAIN IN LA STORIN DEL DIA

Honorables Diputados:

Uno de los propositos de la actual administración es adelantar un saneamiento de las finanzas del departamento con el objeto de disponer de mayores recursos y hacer un uso más racional de los mismos. Lo anterior se traducirá en una mayor capacidad de ejecución, especialmente en lo relacionado con los proyectos de inversión que requiere el Departamento.

ingresos del departamento se canalizan a través de cuentas corrientes en los bancos acreedores, que tienen pignoración sobre la mayor parte de ellos. En virtud de estos acuerdos, los bancos se prepagan la deuda, restándole así capacidad de pago y autonomía financiera al Departamento.

Esta situación, como es lógico, desvirtúa cualquier intento de planeación financiera, acelera innecesariamente los programas de amortización y no permite utilizar óptimamente la capacidad de crédito del Departamento, lo cual disminuye la posibilidad de ejecución de obras de beneficio público y afecta la oportuna atención de compromisos previamente adquiridos.

La administración Departamental pretende implementar un Contrato de Fiducia, a través de una entidad finaciera legalmente establecida o de su fiduciaria, para el manejo parcial o total de sus recursos.

Con la constitución de una fiducia para ordenar el manejo de los recursos, el Departamento quedaría en capacidad de realizar una reestructuración de su actual endeudamiento y con las herramientas necesarias para solicitar nuevos créditos .

Además de lo anterior, este sistema permitiria obtener una rentabilidad de los excedentes transitorios de liquidez de que se dispongan, generando nuevos ingresos para Tesorería. El único gasto seria un porcentaje de esos ingresos adicionales.

Este proyecto hace parte del paquete de medidas que esta deministración ha previsto para que el Departamento posea una estructura de ejecución moderna que le permita sacar adelante los programas con que se ha comprometido.

uedo a disposición de ustedes para sus comentarios.

Cordial saludo,

ARTURO SARABIA BETTER Gobernador del Atlántico

APROGRAM (N. SERNINDO OF